



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO DE OCCIDENTE
Demandado : JUAN CARLOS FERNANDEZ TAMAYO
Radicación : 2022-00759

Analizada la demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real de Mínima Cuantía instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE actuando a través de apoderada judicial, en contra de JUAN CARLOS FERNANDEZ TAMAYO, se observa que:

1.- Debe aportar un certificado de libertad y tradición del vehículo objeto de prenda, en el cual conste la vigencia del gravamen y en el que conste el actual propietario del vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 468 núm. 1º del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. EDUARDO GARCIA CHACON para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**